



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00399-00.

En esta ocasión, el Estrado Jurisdiccional, una vez finalizado el lapso de paralización del trámite, lo que fue dispuesto mediante proveído calendado a 21 de enero del año que antecede, **ordena reanudar el procedimiento**; determinación que se profiere oficiosamente, conforme a lo preceptuado por el inc. 1º, art. 163 del C.G.P.

En ese marco, en aras de definir si es menester proseguir con las etapas de rigor, **se dispone que los participantes de la litis**, en el intervalo de **5 días** contabilizados a partir de la publicación del presente proveído, **informen lo acaecido con la circunstancia que llevó a la señalada suspensión y si, por ende, es necesario mantener en vigor este cauce instrumental.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd84f4d90865cb79904c7763b26b32a819f0058660875b9e539cfad8feb05ef**

Documento generado en 01/02/2023 02:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>